



DI-DGOPC: 12/2021

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO:

La Ley N°27.343, las Resoluciones de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N°01/2018 y N°02/2018, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27.343 de creación de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, órgano desconcentrado del Honorable Congreso Nacional, establece los deberes y atribuciones del Director General, entre cuyas facultades se encuentra la de ...*"entender en la asignación de los recursos humanos de la OPC para el logro de sus objetivos"* -Artículo 9°, inc. 9.

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la OPC aprobado por Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N°01/2018 recepta, con idéntico criterio, la previsión legislativa de origen en su Artículo 6°.

Que, por otro lado, el Artículo 11 de la Ley 27.343 establece: *"Las Cámaras proveerán el personal administrativo y de apoyo necesario para el funcionamiento de la OPC"*. Y en igual sentido, el Artículo 15° del Reglamento mencionado en el considerando anterior reza: *"Personal de Apoyo. El personal administrativo y de apoyo técnico necesario para el funcionamiento de la OPC será provisto por ambas Cámaras, a solicitud del Director General."*

Que, en efecto, las Cámaras han cumplido con lo establecido en la normativa de mención, disponiendo la afectación de agentes pertenecientes a su Planta de Personal Permanente para prestar servicios en la OPC.

 Que, no obstante, el PODER EJECUTIVO habilitó a partir de abril 2021 un Servicio Administrativo Financiero propio destinado a la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO -SAF 369, cuya implementación y puesta en marcha requiere la contratación de nuevos recursos humanos técnicos y administrativos idóneos a fin de gestionar óptimamente el nuevo Sistema. En este aspecto, cabe mencionar, que la contratación del personal necesario para el normal desarrollo de las actividades



de la OPC podrá ser atendida mediante las partidas presupuestarias del SAF.

Que, en esa inteligencia y atento a las atribuciones conferidas por Ley 27.343, compete a esta Dirección General como máxima responsable de la administración de la OPC, la adopción de medidas como la que en este acto se propicia con el objeto de atender adecuadamente la temática referida a la contratación de recursos humanos con destino a la plantilla de personal administrativo y técnico a partir de abril de 2021.

Que, dicha modalidad de contratación de recursos humanos se realizará por intermedio de contratos de Locación de Servicios y de Locación de Obra Intelectual, conforme lo establecido en el Anexo I, ítem E) de la Resolución de la Comisión Parlamentaria CSP N°02/2018 y en el Artículo 16° de la Resolución de la Comisión Parlamentaria CSP N°01/2018, respectivamente.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el art. 9° de la Ley 27.343 y el art. 6° de la Resolución CSP N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento administrativo y técnico de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, la que se efectuará bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o Locación de Obra Intelectual, indistintamente, según la naturaleza de las prestaciones requeridas en cada caso, con arreglo a lo establecido en el Anexo I, ítem E) de la Resolución CSP N°02/2018 -Proceso de Contratación de Obra/Servicios, y en el Artículo 16° de la Resolución CSP N°01/2018 referido a la contratación de los asesores técnicos mediante contrato de locación de obra.

ARTÍCULO 2°.- A los fines enunciados en el Artículo 1° y cualquiera sea la modalidad de contratación asignada, los postulantes deberán previamente al ingreso, acreditar la documentación consignada en el ARTÍCULO 3°, dejándose constancia que la misma podrá ser ampliada

Clp



en el futuro, de conformidad con lo que establezcan las normas legales y/o administrativas que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Con la Solicitud de Contratación previamente autorizada por la Dirección General se formará expediente acompañándose, además, la siguiente documentación del postulante:

- .Documento Nacional de Identidad.
- .Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- .Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- .Constancia extendida por el Registro de Deudores Alimentarios morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda.
- .Declaración Jurada de cargos/empleos.
- .Declaración de Datos Bancarios o Solicitud de Apertura de Cuenta Bancaria, en caso de no poseerla.
- .En caso de Contratos de Locación de Obra Intelectual, se requerirá al postulante la presentación de sus antecedentes profesionales (Curriculum Vitae).

ARTÍCULO 4°.- La Solicitud de Contratación deberá contener los datos filiatorios del postulante, las tareas asignadas según se trate de Locación de Servicios (descripción de los trabajos) y/o de Locación de Obra Intelectual (descripción de los términos de referencia), el honorario a percibir por los servicios y/o la obra intelectual encomendada, el plazo de duración del contrato.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida, se imputará a las partidas específicas del Servicio Administrativo Financiero SAF-369 Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación -Ley 27.343.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N°12/2021